INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 2796/20

RESOLUCIÓN PR N° 447 /2020

Asunción, 13 de agosto de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2020 "ADQUISICIÓN DE CABLE DE MANDO DE CONTROL PARA EL CIP VILLETA". ID N° 381.431.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 188/2020 de fecha 10/08/2020 que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 70/2020 de fecha 10/08/2020, referente al proceso de Contratación Directa N° 17/2020 **"ADQUISICIÓN DE CABLE DE MANDO DE CONTROL PARA EL CIP VILLETA". ID N° 381.431;** y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de las documentaciones presentadas en el proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 70/2020, expresa que el día 19 de junio de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 47/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **7 DE MAYO S.R.L., ELECTROPAR S.A. y ELECTRO SYSTEM S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992, Artículo 63 Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como las más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación..."* se seleccionó a la oferta de la firma ELECTROPAR S.A. y se procedió a analizar en detalle a la misma.-

Que, seguidamente y en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*" se solicitó a la firma ELECTROPAR S.A., cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo con la presentación del mismo.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*.-

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2 Requisitos para calificación posterior, inciso b) Experiencia, se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado, cumpliendo la firma oferente con la Experiencia requerida por la I.N.C.-

..//..

Abg. Luis Béatrice Severgnini
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 447 /2020

U.O.C.

...//...

Que, la firma **ELECTROPAR S.A.** igualmente cumple con las Especificaciones Técnicas y el Plazo de Entrega requeridos en el PBC del proceso.-

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)
1	- Cable de Comando de Control 25x1,5 mm². - Tensión de servicio 1000 V-Cableado Clase 2. – Aislación: Compuesto termoplástico a-base policroruro de vinilo, antillana y sin plomo. – Separador cinta poliéster. – Vaina en PVC/ST1 ecológico	800	Mts.	42.900.-	34.320.000.-

Que, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios, puesto que la oferta de la firma **ELECTROPAR S.A.** presenta una variación sustancial entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25 % por debajo del precio referencial. La mencionada firma ha presentado en tiempo y forma el desglose solicitado, el cual fue analizado por el área requirente y según lo expuesto en la Carta Interna G.I. N° 256/2020, los precios ofertados se encuentran en congruencia a los precios actuales de mercado.-

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 240/2020 por el monto total de Guaraníes sesenta millones (₲ 60.000.000.-).

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación a favor de la firma **ELECTROPAR S.A.**, por el monto total de Guaraníes treinta y cuatro millones trescientos veinte mil (₲ 34.320.000.-).-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el proceso de Contratación Directa N° 17/2020 **"ADQUISICIÓN DE CABLE DE MANDO DE CONTROL PARA EL CIP VILLETA". ID N° 381.431**, a la firma **ELECTROPAR S.A.** por el monto total de Guaraníes treinta y cuatro millones trescientos veinte mil (₲ 34.320.000.-) IVA Incluido, según detalle expuesto en el considerando de esta Resolución.----------

Art. 2° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2020.----------

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente